



# Resolución Ministerial

N° 207-2019-MC

Lima, 22 MAYO 2019

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 206-2019-MC publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de mayo de 2019, se autorizó el viaje del señor Hugo Eduardo Coya Honores, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, a la ciudad de París, República Francesa, del 31 de mayo al 7 de junio de 2019, el cual no irrogará gastos al Tesoro Público, para los fines expuestos en la parte considerativa de la misma;

Que, por error involuntario se consignó en el artículo 2 de la precitada Resolución Ministerial que el citado funcionario, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura la rendición de cuentas de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo adoptarse las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente a fin de corregir el error material incurrido en la antes citada Resolución Ministerial;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

## SE RESUELVE:

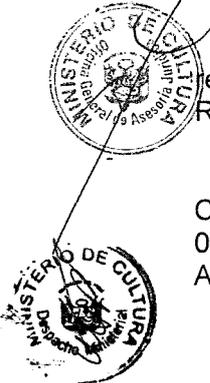
**Artículo 1.-** Rectificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 206-2019-MC, en los siguientes términos:

### Dice:

"(...)

**Artículo 2.-** Disponer que el citado funcionario, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en los eventos a los que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

"(...)"



Debe decir:

"(...)

**Artículo 2.-** Disponer que el citado funcionario, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en los eventos a los que acudirá.

"(...)"

**Artículo 2.-** Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 206-2019-MC.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
**ULLA HOLMQUIST PACHAS**  
Ministra de Cultura